



Pone término anticipado a Resolución Exenta N° 974 de fecha 08 de octubre de 2010 que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Ernesto Segundo Salinas Hernández, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 022AR470833

Antofagasta, 24 OCT 2012

EXENTA N° 1360 /

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial Artículos 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; Art. 78 DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; Artículo 79 y 80 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 974 de fecha 08 de octubre de 2010 que autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Ernesto Segundo Salinas Hernandez; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales, Minuta Interna N° 203 de fecha 23.10.2012, de la Unidad de Bienes, y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo **N° 022AR470833**.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 974 de fecha de fecha 08.10.2010 se autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Ernesto Segundo Salinas Hernández, RUT N° 6.917.870-7, por un periodo de 3 años, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 1, Ruta 272, con acceso a vertedero municipal, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02102-7904-CR del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 1,00 HAS. e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 N° 754 del año 1965, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en la letra c) de la parte Resolutiva de la Resolución citada en vistos, se fijó como renta semestral la suma de **\$1.279.800.-** (un millón doscientos setenta y nueve mil ochocientos pesos), determinada por la Unidad de Bienes para dicho arrendamiento.
3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales citada en vistos mediante Oficio Ord. N° **SE02-3033** de fecha 18 de julio de 2012, se emitió el primer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
4. Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-4012**, de fecha 30 de agosto de 2012, se emitió el segundo Aviso de Cobranza, al que por un error involuntario se le otorgó un plazo fatal de 07 días hábiles y se le identificó como aviso de cobranza 3; para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
5. Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-4762**, de fecha 28 de septiembre de 2012, se emitió el tercer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.
6. Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$1.597.305.-** (un millón quinientos noventa y siete mil trescientos cinco pesos).
7. Que el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término Anticipado de Contrato de Arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en la letra g) de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 974, y a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977, por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Resolución.
8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **022AR470833**, serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

RESUELVO:

1° Póngase término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal signado como sitio 1, Ruta 272, con acceso a vertedero municipal, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02102-7904-CR del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 1,00 HAS. e inscrito a favor del Fisco de

Chile a Fojas 635 N° 754 del año 1965, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento, que al presente mes ascienden a **\$1.597.305.-** (un millón quinientos noventa y siete mil trescientos cinco pesos).

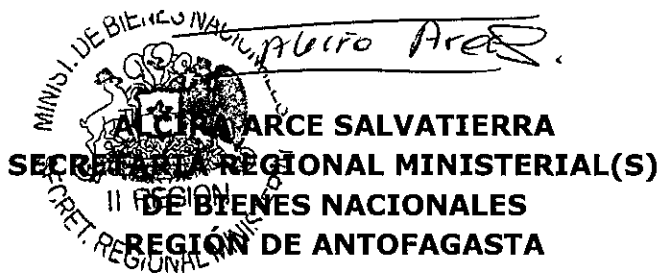
2° El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

3° Oficiese a la Tesorería General de la República, solicitando informe respecto del pago por parte del arrendatario, de las contribuciones que afectaran al inmueble durante el periodo de vigencia del arrendamiento, con el objetivo de incorporar dicha información a los antecedentes que se remitirán al Consejo de Defensa del Estado.

4° Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc. 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

